



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

### **Radicado N° 112482**

Por encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por Ernesto Sánchez Vaquiro y Hugo Mauricio Ossa Calderón, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y *«a la debida aplicación de la justicia»*, en contra de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

Corresponde a esta Sala conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017, toda vez que el reclamo constitucional involucra a la Sala Única del Tribunal Superior apenas mencionado, de la cual la Corte es superior funcional.

Por resultar necesario para el trámite de la acción de amparo vincúlese al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia y a las partes e

intervinientes dentro del proceso penal adelantado bajo el radicado 186106110919320090011200.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [salapenaldespacho003@gmail.com](mailto:salapenaldespacho003@gmail.com).

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria